

REPÚBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION SMV No. 549-14
de 12 de Noviembre de 2014

La Superintendencia del Mercado de Valores,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus reformas, atribuye al Superintendente la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se le presenten cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores.

Que mediante la Resolución SMV No. 44-14 de 24 de enero de 2014, por medio de la cual se modifica la Resolución SMV No. 158-13 de 16 de abril de 2013 y la Resolución No 349-12 de 12 de octubre de 2012, el Superintendente del Mercado de Valores resuelve delegar indefinidamente en la Directora de Registro y Autorizaciones, resolver las solicitudes de modificación a términos y condiciones de valores registrados y en consecuencia, suspender temporalmente la negociación de valores.

Que mediante el Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003 se adopta el procedimiento para la presentación de solicitudes de Registro a Términos y Condiciones de Valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que el artículo 3 del Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003 establece la suspensión de la negociación pública de los valores del emisor afectos a la modificación por un plazo de tres (3) días hábiles, plazo que podrá prorrogarse si a juicio de la Superintendencia esta medida es necesaria para salvaguardar los intereses de los tenedores de los valores.

Que mediante memorial Sidney Richards Russell, apoderado de la sociedad **Finanzas y Créditos del Hogar, S.A.**, presentó solicitud de modificación a los términos y condiciones de los Bonos Corporativos por un monto de hasta Ocho Millones de Dólares (US\$ 8,000,000.00) autorizados mediante Resolución CNV No.556-10 de 27 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

Primero: Suspender la negociación de los Bonos Corporativos hasta por un monto de Ocho Millones de Dólares (US\$ 8,000,000.00) autorizados mediante Resolución CNV No. 556-10 de 27 de diciembre de 2010 de la sociedad **Finanzas y Créditos del Hogar, S.A.**

Segundo: La suspensión de la negociación pública de los valores del emisor afectos a la modificación estará en vigencia por un plazo de tres (3) días hábiles, quedando automáticamente levantada, sin necesidad de pronunciamiento por parte de la Superintendencia, transcurrido dicho plazo. Este plazo podrá prorrogarse, mediante Resolución motivada si a juicio de la Superintendencia esta medida es necesaria para salvaguardar los intereses de los tenedores de los Bonos Corporativos.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus reformas, Acuerdo 4-2003 de 11 de abril de 2003; Resolución SMV No. 44-14 de 24 de enero de 2014, por medio de la cual se modifica la Resolución SMV No. 158-13 de 16 de abril de 2013 y la Resolución SMV No. 349-12 de 12 de octubre de 2012

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Yolanda G. Real S.

Directora de Registro y Autorizaciones

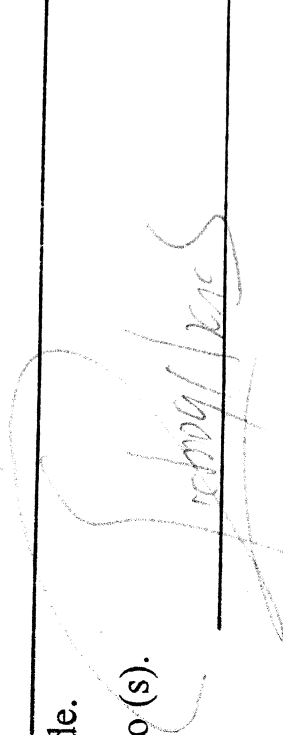
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

REPÚBLICA DE PANAMÁ

El día 13 días del mes de Noviembre
del año mil 2014
a las 10:15 notifique
al señor (a) Jorge Zubero Russel

Que antecede.

El notificado(s).



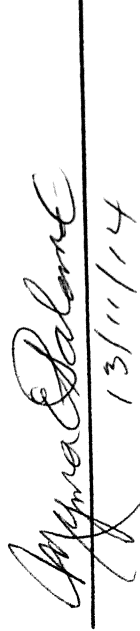
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

REPÚBLICA DE PANAMÁ

A los 13 días del mes de Noviembre
dos mil catorce
a las do y 50 PM notifique
al señor (a) Miguel Galano (Baker de
Valores de Panamá)

Que antecede.

El notificado (s).



13/11/14